

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, procedente de Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí, comunicando medida cautelar. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 13 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, trece de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230004200

Mediante oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí, dentro del proceso Ejecutivo radicado No. 05360 31 03 002 2022 00252 00, de GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S. – Nit. 900.431.905-4, contra DAAH S.A.S. y JOSÉ ANÍBAL ARROYAVE HUERTAS, con c.c. No. 92.533.861, comunica embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a los ejecutados dentro de este proceso; siendo procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tómesese nota de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, de propiedad de los ejecutados dentro del presente proceso, comunicado mediante oficio No. 0282/2022/00252 de 5 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Itagüí. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ